



## EL VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, ENCARGADO

00109-2020

## CONSIDERANDO:

**QUE**, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

**QUE**, los estatutos de las corporaciones y fundaciones deben ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, conforme lo prescrito en el artículo 565 de la Codificación del Código Civil;

**QUE**, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

**QUE**, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, cuyo artículo 14 establece los requisitos y procedimiento para la reforma de estatuto de las organizaciones;

**QUE**, mediante acuerdos ministeriales Nos. 00005257 y 00005274 de 25 mayo y 15 de julio de 2015 respectivamente, la máxima autoridad de este Portafolio delegó y autorizó al Viceministro/a de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, para que a nombre y representación del Ministro/a de Salud Pública, suscriba los Acuerdos Ministeriales relacionados con la concesión de personalidad jurídica, aprobación y reforma de estatutos, y la disolución de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

**QUE**, a través del Acuerdo Ministerial No. 1704 de 19 de septiembre de 1957, se concedió personalidad jurídica y se aprobó el estatuto a la "Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas";

**QUE**, en Asamblea General Extraordinaria de 25 de noviembre de 2019, los miembros de la Sociedad discutieron y aprobaron la reforma integral del estatuto de la organización, cuyo ámbito de acción es: "*...fomentar el desarrollo de la especialidad médica en Ginecología y Obstericia en base a investigaciones científicas y a relaciones con otras organizaciones que persigan similares finalidades...*";

**QUE**, mediante comunicación de fecha 3 de diciembre de 2019, el presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas solicitó la reforma integral del estatuto de la referida organización; y,

**QUE**, de la revisión y análisis de la documentación remitida realizada por la Dirección Nacional de Consultoría Legal, que consta del "*Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas*" No. DNCL-GR-1-2020 de 6 de enero de 2020, se desprende que la Sociedad de la referencia cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;



En ejercicio de la atribución que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 00005257 de 25 mayo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. 00005274 de 15 de julio de 2015

00109-2020

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma y codificación del estatuto de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, con domicilio en la ciudad del Guayaquil, Provincia de Guayas.

**Art. 2.-** La Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales expedido con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

**Disposición Final Única.-** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **10 ENE. 2020**



Dr. Félix Antonio Chong Marín

**VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, ENCARGADO**

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
REVISADO	Abg. Mary Cruz Carvajal	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	MC
ELABORADO	Abg. Gina Ruiz Faz	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	GF

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN QUITO A,

**14 ENE 2020**

**DIRECTOR(A) NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020



## ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DEL GUAYAS

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 1.- DENOMINACIÓN:** La organización se denomina Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas siendo sus siglas SOGG. Obtuvo personalidad jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 1704 de 19 de septiembre de 1957, del Ministerio de Previsión Social y Trabajo. Es una organización con personería jurídica de derecho privado, de finalidad social y sin fines de lucro, con sujeción a lo previsto en el Título XXX del Libro I del Código Civil Ecuatoriano vigente, y a las demás normas legales y reglamentarias pertinentes de la República del Ecuador, a los presentes estatutos y sus reglamentos. La Sociedad tiene un plazo de duración indefinida.

**Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, por su naturaleza, es una organización cuyo ámbito de acción es fomentar el desarrollo de la especialización médica en Ginecología y Obstetricia, en base a actividades académicas e investigaciones científicas y a relaciones con otras organizaciones que persigan similares finalidades. Por ello, desarrollará y organizará actividades de difusión y actualización de conocimientos médicos, cumpliendo con la Ley Orgánica de Salud y su Reglamento y las normas establecidas por la Autoridad Sanitaria, así como la Ley de Federación Médica Ecuatoriana en lo que se refiere al artículo 49.

**Art. 3.- DOMICILIO:** El domicilio social se establece en forma permanente en la Ciudadela Urdesa Central, calles Circunvalación Sur 1018 y Jiguas (esquina) en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

### CAPÍTULO II

#### ALCANCE TERRITORIAL

**Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN:** El ámbito territorial de acción de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, se circunscribe a la provincia del Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, pudiendo desarrollar y auspiciar actividades científicas y académicas en Ginecología, Obstetricia y áreas afines, en el sitio y dirección que determine el Directorio de la Sociedad.

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS Y FINES

**Art. 5.- OBJETIVO:** Fomentar el desarrollo de la especialización médica en Ginecología y Obstetricia en base a la formación médica continuada, docencia e investigación científica y relacionándose con otras organizaciones que persigan similares finalidades. Por ello, desarrollará y organizará actividades de difusión en medios físicos y digitales; además de actualización de conocimientos médicos, en cumplimiento con las normas vigentes.



**COPIA**

## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020



**Art. 6.- Fines:** Los fines que desarrollará la Sociedad de Ginecología y Obstetricia del Guayas son los siguientes:

- a) Fomentar e Incentivar el progreso académico, científico e investigativo de la especialización
- b) Promover el intercambio científico entre sus miembros.
- c) Contribuir con todas las demás actividades que puedan aumentar los conocimientos de sus miembros en la especialización de Ginecología, Obstetricia y afines.
- d) Velar por la ética, que existan buenos lazos de amistad y entendimiento mutuo entre sus miembros.
- e) Difundir los conocimientos en la especialización de Ginecología, Obstetricia y afines, mediante cursos, conferencias, mesas redondas, grupos de trabajo, foros y con otras sociedades médicas a través de convenciones, jornadas, cursos de actualización y congresos.
- f) Excluir las injerencias políticas, raciales, de género y religiosas en las actividades de esta Sociedad;
- g) Honrar a los Gineco-Obstetras distinguidos, tanto nacionales como extranjeros.
- h) Establecer relaciones con las Sociedades científicas nacionales y extranjeras, que persigan objetivos similares.
- i) Promover ante organismos nacionales e internacionales la creación de becas de estudios de especializaciones en Ginecología y Obstetricia en sus diversas áreas.
- j) Presentar propuestas ante los Poderes del Estado, para que se legisle de manera amplia y progresista en aras de mejorar la salud y calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo de la Ginecología y Obstetricia en el Ecuador.
- k) Cumplir con lo establecido en el estatuto de la Federación Ecuatoriana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FESGO)
- l) Respalda los intereses de los socios, relacionados al ámbito académico y profesional, sean éstos por iniciativa del Directorio o por petición de algún socio, cuando el motivo que se exponga sea por requerimiento de entidades autónomas o de organizaciones sociales, siempre a juicio del Directorio.
- m) Emitir pronunciamiento u opinión sobre aspectos deontológicos, científicos, profesionales y/o legales relacionados a la especialización.
- n) Los demás que se establezcan en el Reglamento Interno de la Sociedad, si los hubiere.

**Art. 7. – MEDIOS:** La Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, realizará todas aquellas actividades y gestiones que coadyuven o permitan el cabal cumplimiento de su objetivo y fines, entre ellas mediante:

1. La agrupación de profesionales de la salud, interesados en su objetivo y fines.
2. La promoción de relaciones y vinculación con las sociedades u organizaciones similares o afines, en el Ecuador y el extranjero, activas en el campo de la ciencia médica, de salud pública y atención social.
3. El incremento de las relaciones con las instituciones universitarias y otras áreas de estudio relativo a la Ginecología y Obstetricia, proporcionando información y favoreciendo el intercambio de conocimientos sobre los diferentes aspectos de la profesión.
4. El desarrollo de la especialización mediante la creación de secciones que se ocupen de aspectos concretos de la misma



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020



5. La promoción, publicación y edición de trabajos científicos relativos a la especialización de Ginecología y Obstetricia, en las revistas nacionales o extranjeras y medios de difusión y comunicación.
6. La organización y auspicio de congresos, jornadas, cursos y otros eventos científicos de Ginecología y Obstetricia.
7. El intercambio y difusión de material impreso y/o electrónico con organizaciones nacionales e internacionales afines y la divulgación del mismo entre sus miembros y el público, cuando fuera pertinente.
8. La realización de todo acto o contrato que coadyuve al logro de sus fines, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles;
9. Los demás que se establezcan en el Reglamento Interno de la Sociedad, cuando lo hubiere.

### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 8.- ESTRUCTURA:** La Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas (SOGG), comprende los siguientes órganos y funcionarios de gobierno, dirección y administración, respectivamente:

1. La Asamblea General.
2. El Directorio.
3. Consejo Consultivo
4. Tribunal Electoral.
5. Las Comisiones Especiales y Secciones Académicas.

**Art. 9.- GOBIERNO Y DIRECCIÓN:** El gobierno y dirección de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, corresponde a la Asamblea General

**Art. 10.- ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, corresponde al Directorio en funciones, siendo el Presidente del Directorio, el representante legal de la misma, en los términos determinados en el presente estatuto.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS MIEMBROS

**Art. 11.- CLASES DE MIEMBROS:** Son miembros, las personas naturales que acrediten ser profesionales médicos especializados en Ginecología y Obstetricia, quienes además deberán manifestar su voluntad de pertenecer a la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, y ser aceptados por ésta. Se reconoce cuatro clases de miembros:

1. Miembros Fundadores.
2. Miembros Activos.
3. Miembros Correspondientes.
4. Miembros Honoríficos.



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

COPIA

00109-2020



**Art. 12.- MIEMBRO FUNDADOR:** es todo aquel que formó parte en la constitución de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas. Los Miembros Fundadores poseen los mismos derechos que los Miembros Activos.

**Art. 13.- MIEMBRO ACTIVO:** además de los Fundadores es aquel que ha acreditado haber cumplido la normativa vigente y su entrenamiento en Ginecología y Obstetricia, en una institución de Educación Superior Nacional o Internacional reconocida por las Entidades del Estado, y lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y la SENESCYT, o quienes haga sus veces, y cumpla los requisitos vigentes para el ejercicio de la profesión médica en nuestro País, y haya sido aprobado por el Directorio, tras haber presentado la correspondiente solicitud de ingreso acompañada de los documentos que sustenten sus aptitudes y que se encuentre al día en los aportes económicos anuales fijados por el Directorio de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

**Art. 14.-MIEMBRO CORRESPONDIENTE:** Los que, residiendo en el exterior, fueren designados por el Directorio o expresaren su voluntad de pertenecer a la Sociedad y hubieren desarrollado en el exterior una labor relevante en pro de la especialización. Los Miembros Correspondientes podrán participar en los debates, pero no están investidos con derecho al voto dentro de la organización y están exentos del pago de cuotas sociales.

**Art. 15.-MIEMBRO HONORÍFICO:** es aquel médico nacional o extranjero que, por sus méritos notables, a nivel académico y profesional, así como por sus aportes a la comunidad científica y, en especial, a la Ginecología y Obstetricia, es considerado por el Directorio digno de ser nombrado en esta categoría, por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas. Puede ser propuesto al Directorio por dos o más miembros activos. Los Miembros de Honor podrán participar en los debates, pero no están investidos con derecho al voto dentro de la organización y están exentos del pago de cuotas sociales.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Art. 16. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos y atribuciones de los miembros de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas:

1. Intervenir en las sesiones de Asamblea General, con voz y voto, siempre y cuando esté al día en sus cuotas.
2. Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades representativas de la Sociedad, con las consideraciones específicas para cada nominación, según constan en el respectivo Estatuto y Reglamento Interno si lo hubiere.
3. Solicitar información de la gestión administrativa, financiera, social o de otra índole que realice la Sociedad o sus representantes legales, funcionarios o empleados.
4. Tener acceso a consultar y revisar la información de que disponga la Sociedad.
5. Libertad para proponer, gestionar o ejecutar propuestas y proyectos, de acuerdo a su misión y visión institucional, observando las normas y procedimientos previstos en este estatuto o en el reglamento interno si lo hubiere.
6. Renunciar a la calidad de miembro de la Sociedad.



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO - FLASOG - FIGO Y IFFS

00109-2020



7. Asistir a las actividades académicas de todo tipo que organice, auspicie o desarrolle la Sociedad, con los beneficios que le otorga ser miembro
8. Ser nombrado representante de la Sociedad en cuantas misiones dictamine el Directorio y formar parte de comisiones, secciones o grupos de trabajo que puedan constituirse para fines específicos para el mejor funcionamiento de la SOGG.
9. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas. Se deberá garantizar el debido proceso, debiendo ser justificado el acuerdo, que, en su caso, imponga la sanción.

**Art. 17.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas las siguientes:

1. Mantener lealtad a la finalidad y objetivos por los cuales se han vinculado a la Sociedad.
2. Aceptar y tomar posesión de los cargos y funciones que le fueren asignados por la Asamblea General o el Directorio.
3. Desempeñar con dignidad, decoro y con estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, los cargos y funciones para los que han sido designados.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Estatuto y los reglamentos que fueren aprobados por la Asamblea General.
5. Cumplir con las normas, resoluciones, acuerdos o comisiones emitidas por el Directorio.
6. Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Sociedad.
7. Guardar reserva y sigilo sobre las actuaciones internas de la Sociedad dentro del marco legal; en caso de que se demuestre fehacientemente que no ha cumplido con esta condición, el infractor será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a la organización.
8. Asistir obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, debidamente convocadas.
9. Pagar puntualmente los aportes de todo tipo, acordados por la Asamblea General; y los fijados por este Estatuto, por el Reglamento Interno de la Sociedad si los hubiere o por los órganos competentes para ello.
10. Mantener la unidad y prestigio de la Sociedad.
11. Informar al presidente o al Secretario General de la Sociedad acerca de su domicilio, correo electrónico y más información de contacto, debiendo notificar cualquier cambio en su dirección domiciliaria y demás datos proporcionados, en forma inmediata.
12. Las demás que determine la Asamblea General, el Directorio, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere.
13. Las demás que señale la Asamblea General, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere.

## CAPÍTULO VII

### DIGNIDADES

**Art. 18.- FORMA DE ELECCIÓN Y DURACIÓN EN SUS FUNCIONES:** Los órganos y funcionarios de administración de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, serán electos a través de elecciones libres y voluntarias en Asamblea General a través de un proceso eleccionario que se realizará cada dos años en el mes de marzo, pudiendo presentarse una o más listas completas, con miembros activos, debidamente registrados en el Ministerio de Salud Pública y durarán en sus funciones, conforme al siguiente detalle:



**COPIA**

## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS



00109-2020

1. Los integrantes del Directorio (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Bibliotecario, Síndico, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes), serán electos por listas de candidatos, a excepción del Síndico que será nombrado por el Directorio de la lista ganadora y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.
2. Todas las dignidades deberán recaer en Miembros Activos con una antigüedad como miembro de la Sociedad, de seis (6) años para el cargo de Presidente y Vicepresidente y tres (3) años para el resto de los cargos.
3. Los integrantes que conformen la lista ganadora serán posesionados en sus cargos en una sesión solemne, en la que se celebre el aniversario de la Institución en el mes de Abril.
4. Las Comisiones Especiales y Secciones serán designadas y conformadas para un periodo de dos años, por el Directorio, en los términos señalados en el presente estatuto o en el Reglamento Interno, contados a partir de su posesión en Asamblea General convocada para tal fin.

### CAPÍTULO VIII

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

**Art. 19.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas los siguientes:

1. Velar porque se efectúen las elecciones del nuevo Directorio, en la fecha correspondiente establecida en el artículo 18. Si por algún motivo no se realizare, el Directorio en funciones solicitará a la Asamblea una prórroga de 12 meses para organizar el proceso electoral.
2. Remover a los integrantes del Directorio, por causa justa a criterio de la Asamblea General.
3. Conocer y resolver los balances anuales, así como también el informe anual de actividades presentado por el Presidente, el informe económico anual presentado por el Tesorero, los informes de las Comisiones y, los informes de auditorías en caso de que estos existieren.
4. Conocer y resolver acerca de los informes que, en cualquier tiempo, le presenten los administradores, funcionarios, las Comisiones Especiales o el Directorio; así como sobre los balances o informes económicos que fueren requeridos en cualquier tiempo; y, también sobre los informes de rendición de cuentas que le sean presentados por el Presidente de la Sociedad.
5. Autorizar o negar la adquisición o venta a cualquier título de bienes muebles e inmuebles, así como disponer la constitución de gravámenes sobre ellos.
6. Determinar los montos o límites, hasta los cuales el Presidente y/o el Tesorero pudieran intervenir, por si solos, en la celebración de actos, contratos, obligaciones u operaciones de la Sociedad. Así mismo, podrá determinar los montos dentro de los cuales dichos funcionarios requieran autorización previa del Directorio o de la Asamblea General, para suscribir actos, contratos, obligaciones u operaciones a nombre de la Sociedad.
7. Definir y orientar las políticas generales de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas.
8. Fijar cuotas o contribuciones económicas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
9. Resolver los asuntos no previstos en el presente Estatuto y Reglamentos de la Sociedad.
10. Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto.



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS



00109-2020

11. Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo con el Código Civil, normas pertinentes, este Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere.
12. Aprobar toda clase de reformas al Estatuto y Reglamentos Internos de la Sociedad, mediante resolución favorable por mayoría absoluta de los miembros presentes.
14. Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones de acuerdo a los intereses de la Sociedad, salvaguardando su integridad y prestigio y la de sus miembros.
15. Designar liquidador, en caso de disolución y liquidación de la organización.
16. Delegar de entre los miembros activos a los representantes ante la Federación Ecuatoriana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, de acuerdo a los estatutos de la Federación.
17. Las demás que le asignen las normas legales y reglamentarias pertinentes, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere.

**Art. 20.- DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, los siguientes:

1. Definir las pautas generales para la buena administración de la Sociedad.
2. Elaborar los planes, presupuestos, programas, proyectos, convenios para las actividades y operaciones de la Sociedad.
3. Preparar proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos Internos si lo hubiere.
4. Autorizar la suscripción de actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía o monto fuere fijado por la Asamblea General.
5. Fijar el salario y honorarios del personal y colaboradores de la Sociedad, con observancia de las normas legales pertinentes.
6. Conocer y aprobar o rechazar las solicitudes de ingresos de nuevos miembros.
7. Dejar sin efecto las funciones de miembro del Directorio a aquel socio que no asiste a las sesiones de Directorio, convocadas por el Presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, luego de 3 o más inasistencias seguidas, no justificadas debidamente, el mismo que podrá ser sustituido por su respectivo suplente o por quien elija la Asamblea.
8. Conocer, tramitar y decidir los expedientes de exclusión de Socios informando a la Asamblea General.
9. Velar por el logro de los objetivos de la Sociedad, con apego al presente Estatuto.
10. Fomentar las actividades y objetivos de la Sociedad, por todos los medios lícitos a su alcance.
11. Organizar reuniones científicas y un Curso Internacional durante su periodo, para la actualización y avance de los conocimientos sobre la Ginecología, Obstetricia y ciencias afines.
12. Fomentar la unidad de los miembros de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, a través de eventos de confraternidad en fechas de relevancia de acuerdo a su disponibilidad.
13. Rendir a la Asamblea General un informe escrito al terminar su gestión.
14. Resolver sobre la necesidad o conveniencia de conformar Comisiones Especiales y Secciones.
15. Las demás que le determine la Asamblea General, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere.
16. Nombrar Socios de Honor y Correspondientes según lo establecido en el Estatuto.
17. Convocar a reuniones ordinarias, por lo menos una vez al mes

**Art. 21.- DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo será un ente asesor de las políticas científicas, gremiales y económicas del Directorio en funciones, y sólo estará conformado



COPIA

## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO - FLASOG - FIGO Y IFFS

00109-2020



por los socios que hayan sido Presidentes de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas.

Los miembros del Consejo Consultivo, están exonerados de las cuotas sociales.

Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

- Haber sido Presidente de la SOGG
- No haber sido amonestado ni sancionado por un Directorio o Asamblea de la SOGG

**Art. 22.- Deberes y atribuciones del Consejo Consultivo:**

- Asesorar en temas gremiales, científicos y económicos al Directorio en funciones cuando éste solicite su asesoría.
- Hacer las observaciones y/o recomendaciones que consideren pertinentes hacer al Directorio sobre un tema de interés a todos los socios para contribuir a la buena marcha de la SOGG
- Los demás que señale la Asamblea General, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere

### CAPITULO IX

#### DE LAS ELECCIONES

**Art. 23.-** El Directorio convocará mediante comunicación escrita a través del correo electrónico oficial de la SOGG, a cada miembro de la Sociedad, en la página web y en el cartel de anuncios, para la elección del nuevo Directorio con al menos 30 días calendario de anticipación a la fecha de la elección; o si fuera posible, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Sociedad. La convocatoria deberá señalar el día y hora de la reunión, el lugar de la misma y determinando en forma clara la elección del Directorio. Cualquier resolución sobre puntos no constantes en la convocatoria, carecerá de valor.

**Art. 24.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL:** El Directorio designará al Presidente del Tribunal Electoral, y Secretario y que, además, estará integrado por un delegado de cada lista en contienda, con su respectivo suplente, quienes tendrán voz y voto. El voto dirimente estará a cargo del presidente del Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral se conformará una vez que se haya realizado la inscripción de las listas de candidatos en el plazo fijado por el presente estatuto

No podrán conformar el Tribunal Electoral los miembros que sean candidatos a las dignidades del Directorio.

**Art. 25.-** Las candidaturas, en lista, que deberán cubrir todos los cargos a renovar serán inscritas en la Secretaría de la Sociedad hasta quince (15) días calendario antes de la fecha fijada de elecciones. La lista deberá estar acompañada del consentimiento firmado de cada uno de los candidatos. Ningún candidato podrá constar en más de una lista inscrita, esto descalificará al miembro. El Directorio elaborará un informe sobre la idoneidad de los candidatos, el mismo que será entregado al Tribunal Electoral.



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1701 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IIEFS



00109-2020

**Art. 26.-** El Tribunal Electoral coordinará y organizará el proceso eleccionario para renovar el Directorio impartiendo las disposiciones que permitan unas elecciones honestas e imparciales, de acuerdo al Reglamento o Instructivo pertinente.

Las decisiones del Tribunal Electoral son inapelables

Las elecciones se realizarán en la sede de la Sociedad en la fecha indicada en la convocatoria.

Las elecciones serán escritas y secretas, se elegirá por lista completa.

**Art. 27.-** Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral

- a) Receptar el informe del Directorio sobre la idoneidad de los candidatos de la o las listas inscritas.
- b) Solicitar al Directorio la lista de Socios idóneos a sufragar y conformar el Padrón Electoral, el mismo que deberá estar terminado en quince días calendario antes de la fecha de elecciones y hacer llegar a los representantes de las listas participantes.
- c) Ordenar la elaboración de las papeletas electorales.
- d) Conformar la Junta Receptora del Voto, la misma que estará integrada: por el Presidente del Tribunal Electoral o su delegado y los delegados de las listas participantes o sus suplentes
- e) Organizar el acto electoral en el día señalado en la convocatoria.
- f) Supervisar que el escrutinio se realice de manera transparente.
- g) Elaborar por triplicado y firmar el Acta de Elecciones con los miembros de la Junta Receptora del Voto.
- h) Proclamar los Resultados y declarar la lista ganadora, con mayoría simple
- i) En caso de producirse un empate se procederá a convocar a nuevas elecciones en un periodo de 7 días calendario.
- j) Los votos nulos y blancos no serán tomados en cuenta para el escrutinio final de los votos

### CAPÍTULO X

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

**Art. 28.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad.
2. Suscribir, por sí solo, los convenios, actos y contratos propios de la Sociedad.
3. Representar a la Sociedad, en virtud de actos y contratos, por sí solo, dentro de los límites o montos que determine la Asamblea General conforme a las disposiciones de este Estatuto.
4. Presidir las sesiones de Asamblea General, así como las reuniones del Directorio.
5. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno, así como las decisiones que adopte la Asamblea General y el Directorio.
6. Convocar a Asamblea General y a reuniones del Directorio.
7. Cumplir con los deberes que le determine el presente Estatuto y los Reglamentos Internos si lo hubiere.
8. Presentar a nombre propio, el informe anual de actividades y administración, a la Asamblea General.



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS



00109-2020

9. Rendir cuentas a los miembros de la Sociedad al menos una vez por año, respecto de las actividades, operaciones, situación financiera y todos los demás aspectos relacionados con el funcionamiento y operación de la organización. La rendición de cuentas se efectuará en cualquier tiempo; o, cuando lo soliciten al menos la tercera parte de los miembros, mediante la presentación de un informe a la Asamblea General.
10. Dirigir la gestión de la Sociedad.
11. Administrar los bienes y recursos de la Sociedad, conforme a las normas legales y a las disposiciones del presente Estatuto.
12. Presentar al Directorio los informes de actividades del año inmediato anterior, así como los informes administrativos, económicos y financieros en forma semestral y anualmente a la autoridad pública competente, observando y cumpliendo con las normas legales y reglamentarias pertinentes.
13. Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos contables, entre otros, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc.
14. Establecer relaciones con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de objetivos y consecución de los fines estipulados en el presente Estatuto.
15. Vigilar que se lleve la contabilidad en forma técnica y legal.
16. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, las normas legales y reglamentarias pertinentes, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere.

**Art. 29.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente subrogará al Presidente en ausencia temporal o permanente de éste. En ausencia definitiva del Presidente, será posesionado, en actas, por el Directorio, de lo cual será puesto en conocimiento a la Asamblea.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente le subrogará el primer vocal principal y en caso de impedimento de éste, lo hará el siguiente vocal en su orden de elección.

**Art. 30.- DEL SECRETARIO:** Son atribuciones y deberes del Secretario de la Sociedad, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamentos Interno de la Sociedad, si lo hubiere, así como las decisiones que adopte la Asamblea General o el Directorio.
2. Desempeñar la Secretaría de la Asamblea General y del Directorio.
3. Certificar documentos de la Sociedad.
4. Suscribir junto con el Presidente, la lista de asistentes a las reuniones de Asamblea General y del Directorio; para el caso de inclusión y exclusión de miembros y de designación del Directorio, deberá elaborar y certificar el Acta de Asamblea del Directorio respectiva, en la cual deberán constar nombres y firmas de los miembros asistentes.
5. Realizar las actas de todas las reuniones del Directorio y de las Asambleas, de las cuales es su custodio y responsable.
6. Mantener actualizados los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio, y suscribirlos conjuntamente con el Presidente.
7. Organizar y mantener actualizado y operativo, el archivo general de los diferentes documentos de la Sociedad.
8. Coordinar, vigilar y ejecutar las facultades y gestiones que le corresponden a la Secretaría General, según lo determinado en este Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad si lo hubiere



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020



9. Las demás que le asigne la Asamblea General, el Directorio o el presente Estatuto y el Reglamento Interno si lo hubiere.

**Art. 31.- DEL PROSECRETARIO:** Son atribuciones y obligaciones las siguientes:

El o la Prosecretario (a) reemplazará al o la Secretario (a) por su ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento o cuando se le encargue las funciones que le corresponden. En estos casos el o la Prosecretario (a), tiene todas la atribuciones y deberes que en los Estatutos señalen para él o la Secretario (a).

**Art 32.- DEL TESORERO:** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Sociedad, así como las decisiones que adopte la Asamblea General o el Directorio.
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los documentos contables, entre otros, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc.
3. Controlar, desarrollar, organizar y responder por la gestión económica y financiera de la Sociedad pecuniariamente.
4. Vigilar que los recursos de la Sociedad sean apropiadamente invertidos y canalizados y responder por la utilización y manejo de dichos recursos.
5. Proponer al Presidente, a la Asamblea General o al Directorio, iniciativas y proyectos para el mejor desenvolvimiento económico y financiero de la Sociedad.
6. Proporcionar al Presidente, a los integrantes del Directorio y a la Asamblea General, información económica y financiera cuando sea requerida.
7. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas.
8. Presentar un informe anual de su gestión al Directorio y a la Asamblea General.
- 9.- Las demás que le asigne el Presidente, el Directorio y la Asamblea General y el Reglamento Interno si lo hubiere.

**Art. 33.- DEL BIBLIOTECARIO:** Son atribuciones y obligaciones las siguientes:

- 1.- Recibir y entregar la biblioteca por inventario debiendo responder personal y pecuniariamente por los libros, enseres, etc. de ésta sección.
- 2.- Procurar el incremento de la Biblioteca, mediante material bibliográfico en físico, digital o en línea, mediante donación de los Socios, personas e instituciones científicas del país y del extranjero.
3. Mantener comunicación constante con los socios activos, aportando material académico científico relacionados a la Ginecología, Obstetricia y afines, a través del correo personal e institucional.
4. Estar al tanto y difundir en forma constante todos los miembros de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, los eventos científicos nacionales o internacionales de importancia que llevarán a cabo, de la especialización de Ginecología y Obstetricia y afines, a través del correo electrónico, chat y redes sociales oficiales de la Sociedad, previo conocimiento del Presidente de la Sociedad, quién evaluará la idoneidad de la información que se difundirá.
- 5.- Procurar la creación de fondos para la adquisición de los libros de carácter científico que sirvan de consulta a los asociados.
- 6.- Elaborar un Reglamento para el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
- 7.- La Biblioteca siempre estará supervisada por el o la Presidente.



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS



00109-2020

**Art. 34.- DEL SÍNDICO:** Son atribuciones y obligaciones las siguientes:

El Síndico deberá ser Abogado y será citado en sesión de Asamblea y de Directorio cuando se requiera su opinión en asuntos relacionados con su cargo.

Corresponde al Síndico representar a la Sociedad en los actos judiciales conjuntamente con el o la Presidente (a). Además, corresponde al Síndico emitir su dictamen en todo asunto jurídico.

**Art. 35.- DE LOS VOCALES:** deberá contar con tres vocales principales y tres vocales suplentes, sus deberes y atribuciones son:

- a) Elaborar y presentar mociones y proyectos en las sesiones del Directorio,
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos, así como del presente Estatuto,
- c) Asistir puntualmente a las sesiones a las que fueren convocados,
- d) Asumir funciones o representaciones, cuando lo determinen el o la Presidente, el Directorio y la Asamblea General.
- e) Formar parte de las Comisiones conforme lo determine el Directorio,
- f) Asistir a los actos programados por los diversos organismos de la Sociedad.
- g) Presentar informes de las gestiones realizadas ante los organismos de la Sociedad.

### CAPITULO XI

#### DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

**Art. 36.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad, la ejercerá el Presidente.

### CAPÍTULO XII

#### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Art. 37.- DEL PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio social de la Sociedad está constituido por los siguientes recursos:

1. El valor de la cuota ordinaria de sus miembros será el que sugiere el Directorio y con aprobación de la Asamblea.
2. Los legados y donaciones que sean canalizadas para cumplir con los objetivos de la Sociedad.
3. Aquellos recursos financieros o materiales provenientes del resultado de la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que deseen financiar actividades que se enmarquen en el ámbito de acción de la Sociedad.
4. Los bienes que obtengan por la realización de actividades diversas acorde a su naturaleza, los mismos que deben ser compatibles con sus objetivos y fines y deben estar destinados al cumplimiento de los objetivos y fines de la Sociedad.
5. Todos los bienes que la Sociedad adquiera para sí, a cualquier título.
6. Las inversiones que realice respecto de sus ingresos o recursos, de conformidad con las normas pertinentes.
7. Todo ingreso adquirido legalmente.



COPIA

## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020



**Art. 38.- DEL CAPITAL:** El capital estará constituido por los aportes realizados por los miembros, conforme a las normas pertinentes y los aportes generados por los eventos científicos organizados y auspiciados.

**Art. 39.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los fondos y el patrimonio de la Sociedad serán administrados y custodiados por el Presidente y Tesorero.

La contabilidad y administración se llevarán a cabo de acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador y lo previsto en este Estatuto y el Reglamento Interno. La Sociedad, de conformidad con las leyes vigentes, gozará de autonomía y plenitud de personalidad jurídica, no es dependiente de ninguna autoridad pública o privada, por lo tanto puede adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza, pudiendo ejercer todas las atribuciones legales y asumiendo todas las obligaciones de conformidad con el ordenamiento legal del Ecuador, goza de toda la capacidad jurídica, inclusive la necesaria para contratar o suscribir convenios con entidades nacionales o extranjeras.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 40. - CONFORMACIÓN:** La Asamblea General es el máximo órgano de la Sociedad, está compuesta por todos los miembros legalmente convocados, quienes podrán comparecer personalmente.

**Art. 41.- LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES:** Las convocatorias a Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por quien legalmente le subrogue, mediante comunicación escrita o electrónica, a través del correo oficial, página web y mural informativo de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas con al menos ocho días calendario de anticipación a la fecha de la reunión; o si fuera posible, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Sociedad, con por lo menos ocho días de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá señalar el día y hora de la reunión, el lugar de la misma y los asuntos que serán tratados y conocidos en la reunión. Cualquier resolución sobre puntos no constantes en la convocatoria, carecerá de valor.

**Art. 42.- TIPOS DE SESIONES:** Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se efectuarán de manera anual para conocer cuentas, informes económicos, informe de actividades de los administradores, entre otros puntos que consten en la convocatoria; y, las extraordinarias, cada vez que las circunstancias lo requieren y sean legalmente convocadas, pudiendo convocarse a Asamblea General a pedido del Directorio o de la tercera parte de los miembros.

**Art. 43.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUORUM DECISORIO:** La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario se postergará para una hora después de la estipulada, y de no existir quórum se instalará con el número de miembros asistentes. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los miembros, dejando a salvo el derecho de impugnación correspondiente.



## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020



Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que el presente estatuto o las normas legales o reglamentarias dispongan un quórum distinto para casos específicos.

Tal es el caso que para la reforma de estatuto deberá realizarse en Asamblea General Extraordinaria cuyo quórum de instalación se lo hará con la mitad más uno de los miembros de la Sociedad. En caso de no tener el quórum reglamentario se hará una segunda convocatoria en otro día y hora que será indicado oportunamente, luego de 1 semana de la convocatoria original. Y el quórum decisorio se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, las cuales serán de acatamiento obligatorio para todos los Socios. De no completar con la agenda motivo de la convocatoria, se declarará en Asamblea permanente y las jornadas se establecerán por consenso.

**Art. 44.- ACTAS:** De cada Asamblea General, se extenderá un Acta, la misma que estará firmada por el Presidente y por el Secretario.

### CAPÍTULO XIV

#### DIRECTORIO

**Art. 45. - CONFORMACIÓN:** El Directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Bibliotecario, Tres Vocales principales, Tres Vocales Suplentes y un Síndico.

Los integrantes del Directorio serán elegidos por elecciones democráticas y con voto secreto, para un período de dos años pudiendo ser reelegidos por un periodo.

**Art. 46.- ASAMBLEA DEL DIRECTORIO:** El Directorio se reunirá ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente si las circunstancias así lo requieran y a sus necesidades.

**Art. 47.- FORMA Y ÉPOCA PARA CONVOCAR DEL DIRECTORIO:** La convocatoria a asambleas del Directorio será efectuada por parte del Presidente o de quien legalmente le subrogue y se hará por escrito, mediante comunicación entregada a cada integrante del Directorio en la última dirección física o electrónica que cada uno tenga registrada en la organización o por el chat oficial, con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas, excluyendo el día de la convocatoria.

**Art. 48.- QUORUM DE INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. De no existir quórum reglamentario, se postergará para treinta minutos después de la estipulada y se instalará con el número de integrantes asistentes.

**Art. 49.- QUORUM DECISORIO:** Las decisiones del Directorio se tomarán válidamente por la mayoría simple de los integrantes que se encuentren presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos sus integrantes. Los integrantes del Directorio tendrán voz y voto.



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020

## CAPÍTULO XV



### DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y SECCIONES

**Art. 50.-** Las Comisiones Especiales se crearán en virtud de resolución que adopte al respecto el Directorio. Su conformación será resuelta por el Directorio, quien determinará las atribuciones y deberes de las mismas.

En todo caso, todas las comisiones especiales serán presididas por un vocal o integrante del Directorio.

**Art. 51.-** Las Secciones son entidades dependientes de la SOGG. En lo referente a su funcionamiento, se regirán por los presentes Estatutos. Su creación, modificación o disolución es competencia de la Asamblea General, a propuesta del Directorio, o solicitada razonadamente, al menos, por diez miembros. Dentro de las Secciones podrán existir o constituirse Grupos de Trabajo, dedicados al estudio, desarrollo e investigación de aspectos particulares de competencia de las propias Secciones. Los Coordinadores de las Secciones podrán proponer, en nombre de su Sección, Socios Honoríficos y Socios Correspondientes al Directorio.

**Art. 52.-** Las Secciones de la SOGG., tras la aprobación de estos Estatutos, quedan constituidas por:

- a) Sección de Medicina Perinatal o Materno-Fetal
- b) Sección de Ginecología Oncológica y Patología Mamaria.
- c) Sección de Esterilidad e Infertilidad.
- d) Sección de Suelo Pélvico.
- e) Sección de Menopausia.
- f) Sección de Ecografía.
- h) Sección de Endoscopia.
- i) Sección de Endocrinología Ginecológica y Contracepción.

**Art. 53. -** Las Secciones deben disponer de un Reglamento Interno en el que constará, entre otros aspectos:

- 1.- Finalidad de la Sección.
- 2.- Requisitos para pertenecer a la Sección y tipo de miembros que la integran.
- 3.- Proceso para la renovación de la misma.
- 4.- Periodicidad de sus reuniones

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por el Directorio de la SOGG e informado a la Asamblea.

Los miembros de las Secciones deberán ser miembros activos de la SOGG, pudiendo participar en más de una Sección. Por las particularidades de ciertas Secciones, podrán, a su vez ser miembros de las Secciones y en calidad de miembros "asociados", profesionales en alguna rama de las Ciencias de la Salud o afines.



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

00109-2020

## CAPÍTULO XVI

### DE LOS MIEMBROS



**Art. 54.- MECANISMO DE INCLUSIÓN DE MIEMBROS:** El Presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas, someterá a conocimiento y resolución del Directorio, las solicitudes que presenten las personas interesadas en ser nuevos miembros de la Sociedad. El Directorio se pronunciará sobre dichas solicitudes, aceptándolas o rechazándolas motivadamente. Para ser miembro es requisito indispensable lo siguiente:

- a) Ser Doctor en Medicina o Médico con especialización en el área de Ginecología y Obstetricia
- b) Haber realizado la especialización en Ginecología y Obstetricia en una institución de Educación Superior Nacional o Internacional reconocida por la Sociedad y por los organismos pertinentes para los casos de socios activos
- c) Presentar al Directorio, una solicitud de admisión que deberá estar respaldada por los documentos que acrediten su especialidad y debidamente certificados.
- d) Presentar un trabajo de investigación científica o revisión bibliográfica de un tema referente a la especialidad
- e) Presentar el Curriculum Vitae.

**Art. 55.- PROCESO EN CASO DE NEGATIVA, - APELACIÓN:** Si el Directorio rechazare la solicitud presentada para ser miembro de la Sociedad, el interesado podrá apelar dicha decisión ante el Directorio, dentro del plazo de quince días calendario contados desde la fecha de notificación de la decisión de rechazo de su solicitud. Antes de resolver sobre dicha apelación y siempre y cuando lo solicite el interesado, éste será recibido en el seno del Directorio para conocer su alegato o exposición. De existir inconformidad en la resolución tomada, tendrá como opción elevar su proceso ante la Asamblea General. En todo momento se garantizará al solicitante el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo.

El Presidente de la Sociedad notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la Inclusión de los miembros, de forma inmediata de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

**Art. 56.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su retiro o salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación, al Directorio.

Los miembros de la Sociedad pierden la calidad de tales en los siguientes casos:

1. Por renuncia voluntaria presentada al Directorio.
2. Por muerte; y,
3. Por exclusión

**Art. 57. – EXCLUSIÓN:** Serán causales de exclusión de los miembros, la falta de cumplimiento reiterada de las obligaciones estipuladas en el presente Estatuto; y, las actuaciones públicas que menoscaben el prestigio de la Sociedad o de sus miembros; para tal efecto, el Directorio resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentaron para que se suscite este incumplimiento.



COPIA

## Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del  
19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO - FLASOG - FIGO Y IFFS

00109-2020



**Art. 58.- PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN:** La decisión de exclusión tomada por el Directorio, podrá ser apelada ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días calendario contados desde la fecha de notificación de la decisión del Directorio. Antes de resolver sobre dicha apelación y siempre y cuando lo solicite el interesado, éste será recibido en el seno de la Asamblea General para conocer su alegato o exposición. En todo caso, antes de que la Asamblea General emita pronunciamiento sobre la apelación, el interesado podrá presentar por escrito sus argumentos o alegatos.

El Presidente de la Sociedad notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la exclusión del o los miembros, de forma inmediata de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

### CAPÍTULO XVII

#### REFORMA DEL ESTATUTO

**Art. 59.-** La reforma del estatuto deberá realizarse en Asamblea General Extraordinaria cuyo quórum de instalación se lo hará con la mitad más uno de los miembros de la Sociedad. En caso de no tener el quórum reglamentario se hará una segunda convocatoria en otro día y hora que será indicado oportunamente, luego de 7 días calendario de la convocatoria original.

**Art. 60.-** Para la aprobación de las reformas estatutarias, el quórum decisorio se tomará por mayoría simple de los miembros presentes, las cuales serán de acatamiento obligatorio para todos los miembros. Será preciso una votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, en la respectiva Asamblea General.

### CAPÍTULO XVIII

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO/DE LAS SANCIONES

**Art. 61.- TIPOS DE SANCIONES:** Los miembros que incumplan con las disposiciones del presente Estatuto, de los Reglamentos Internos, del Código de Ética Médica en los casos que corresponda, de las normas legales y reglamentarias pertinentes y/o de las resoluciones de los órganos competentes de la Sociedad, recibirán según la gravedad de la falta, cualquiera de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de los derechos de miembro
4. Exclusión.

**Art. 62.- CAUSALES PARA SANCIONES:** Las causas para la imposición de las sanciones determinadas en el artículo anterior serán las siguientes:

1. Amonestación verbal. - Cuando los miembros incumplan las disposiciones del presente estatuto y este incumplimiento o inobservancia no cause perjuicios a los demás miembros, a terceros o la Sociedad.



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS



00109-2020

2. Amonestación escrita. - Cuando exista reincidencia en incumplimientos o faltas que hayan sido materia de amonestación verbal.

3. Suspensión de los derechos de miembro. Cuando los miembros no hayan cancelado en forma oportuna y completa, dos o más cuotas ordinarias anual y/o extraordinaria que se determinen según el presente estatuto en el plazo correspondiente fijado por el Directorio. Una vez que haya cancelado las cuotas respectivas será reintegrado a su calidad de socio activo.

4. Exclusión. - Cuando los miembros incumplan gravemente las normas de este Estatuto, es decir, cuando el incumplimiento cause perjuicios a los miembros, a terceros y/o a la Sociedad. También será causal de exclusión, el hecho de que un miembro impida u obstaculice deliberada e intencionalmente el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sociedad o cuando el Socio manifieste expresamente su deseo de ser excluido de la nómina de miembros de la SOGG.

Será competencia del Directorio, imponer las sanciones que correspondan.

**Art. 63.- PROCEDIMIENTO:** Las sanciones serán impuestas por el Directorio, por mayoría absoluta, previa la presentación de pruebas pertinentes y una vez que se haya dado al miembro afectado el derecho a la defensa. El miembro afectado podrá apelar de la decisión del Directorio, ante la Asamblea General, dentro de los quince días calendario siguientes a la notificación que se le realice con la decisión del Directorio. Antes de resolver sobre dicha apelación y siempre y cuando lo solicite el interesado, éste será recibido en el seno de la Asamblea General para conocer su alegato o exposición. En todo caso, antes de que la Asamblea General emita pronunciamiento sobre la apelación, el interesado podrá presentar por escrito sus argumentos o alegatos. La decisión de la Asamblea General será inapelable y definitiva.

**Art. 64.- Solución de Controversias.** - Los conflictos internos de la Sociedad serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho a expresarse; y en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje y de continuar la controversia a la justicia ordinaria.

## CAPÍTULO XIX

### CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 65.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso de diez años;
- c) Por disposición legal.

**Art. 66.-** Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.



# Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas

Fundada el 11 de Abril de 1956

Con personería Jurídica concedida por acuerdo Ministerial 1704 del 19 de Septiembre de 1957.

Afiliada a la FESGO – FLASOG – FIGO Y IFFS

COPIA

00109-2020



En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Sociedad que no podrán ser objeto de reparto entre los miembros, mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la asamblea general para su aprobación.

PRIMERA. - La Sociedad como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA. - Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

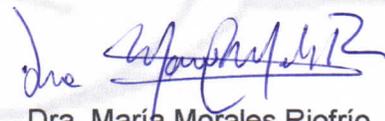
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto reformado, fue leído, discutido y aprobado por los miembros, en Asamblea General Extraordinaria, del 25 de Noviembre del 2019 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

  
Dra. Eliana Robles Granda.  
CC: 0909401911  
Presidente SOGG



  
Dra. María Morales Riofrío.  
CC: 0910774322  
Secretaria SOGG

COPIA



Ministerio de Salud Pública

00109-2020



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**.- Quito, 10 de enero de 2020 - Esta Cartera de Estado, aprobó la reforma y codificación del estatuto de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología del Guayas con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, mediante Acuerdo Ministerial No. 00109 - 2020 de 10 de enero de 2020.

**f) DR. FELIX ANTONIO CHONG MARÍN - VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, ENCARGADO**

Estatuto inscrito en el Libro de Registro Único de Inscripciones, Folio. 258 con el número de orden 1908 - Una copia es archivada en la Coordinación General de Asesoría Jurídica y en los archivos de la Dirección de Secretaría General de este Portafolio.

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO LO CERTIFICO EN QUITO A,

14 ENE 2020

Grace Reyes

DIRECTOR(A) NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA